

INDICACIONES PRACTICAS SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE VACUNACION PARA LAS FAMILIAS PARA EL AÑO ESCOLASTICO/EDUCATIVO 2017/2018

El decreto decreto-ley 7 junio 2017, n. 73, transformado con modificaciones de la ley 31 julio 2017, n. 119 interviniendo sobre la obligatoriedad y extensión de la cobertura de la vacunación, lleva a diez¹ el número de las vacunaciones obligatorias y gratuitas para los menores de edad comprendida entre cero y dieciséis años (o bien 16 años y 364 días), incluidos los menores extranjeros no acompañados de la misma clase de edad, en base a las específicas indicaciones contenidas en el Calendario de vacunación nacional vigente en el propio año de nacimiento, como ejemplificado en el cuadro:

- Anti-poliomielítica;
- Anti-difterica
- Anti-tetánica
- Anti-hepatitis B
- Anti-tos convulsa
- Anti-*Haemophilus influenzae* tipo B
- Anti-sarampión
- Anti-rubeóla
- Anti-paperas
- Anti-varicela (para los nacidos después del 1/1/2017)

La ley 119/2017 prevé que la/el menor sea en regla en el caso en que:

- haya efectuado las vacunaciones previstas por el calendario de vacunación nacional por edad
- sea exonerada/o de una o más vacunas por enfermedad precedente (inmunización natural²)
- sea exonerada/o por motivos de salud en vía temporánea o definitiva
- aún no habiendo completado el ciclo de vacunación, haya comenzado la recuperación del mismo y ésto pueda demostrarse a través de la reserva del turno en un centro de vacunación.

A fin de simplificar los procedimientos USR, ANCI y Aziendas USL Toscanas han suscripto en fecha 24 agosto 2017 un acuerdo que prevé los siguiente pasos:

- 1) Los Institutos escolásticos y los servicios educativos se encargarán de transmitir los elencos de los inscriptos e inscriptas a las ASL de competencia por territorio antes del 31 agosto 2017;
- 2) La ASL procederá a verificar la situación de vacunación de cada inscripta/o y se activará contactando a las familias que no resultan en regla, a fin de obtener su regularización (cfr [Circolare n. 25233 del 16-8-2017](#) del Ministero della Sanità)
- 3) Al final de este procedimiento la ASL comunicará a las estructuras escolásticas y educativas interesadas los nombres de las inscriptas y de los inscriptos no en regla para las siguientes determinaciones del caso.

En espera de los debidos controles, la frecuencia de todas las inscriptas e inscriptos, proseguirá con las modalidades establecidas.

¹En la conversión en ley del decreto del Gobierno no son más obligatorias si bien **fuertemente recomendadas** y por ello ofrecidas activamente y gratuitamente por parte de las ASL las vacunas **anti-meningococco C, anti-meningococco B, anti-pneumococco, anti-rotavirus**.

²Solo para el sarampión, papera, rubeóla y hepatitis B que crean la inmunidad permanente.

